



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2016-SO-CM-MDS

Supé, 31 de mayo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 010 de fecha 30 mayo de 2016; el Informe N° 223-2016-DIR.DES.ECON.SOC/MDS de fecha 09 de mayo, emitido por la Dirección de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 101-2016-OAJ/RCG-MDS de fecha 17 de mayo de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 094-2016-GM/MDS de fecha 23 de mayo de 2016, emitido por Gerencia Municipal, el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE, LAS FUNCIONES DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – OMAPED; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Supe es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante artículo 84 numeral 2.12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales "Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales o el área que haga sus veces";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; establece el marco legal para la protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, el artículo 70° de la referida Ley precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el Decreto Supremo N° 400-2015- EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

del año 2016 y propone una meta denominada "Diagnóstico de accesibilidad urbanística para personas con discapacidad y movilidad reducida";

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, se aprobó los instructivos para el cumplimiento de las metas en el marco del Plan de Incentivos a la mejora y Modernización Municipal para el año 2016; disponiéndose en su instructivo: Meta 7: "Diagnóstico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida";

Que, dentro de las actividades previstas para alcanzar la meta antes mencionada se encuentra la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Supe, incorporando las funciones establecidas en el artículo 70, numeral 70.2 de la Ley N° 29973 Ley General de las Personas con Discapacidad a las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED;

Que, mediante Informe N° 223-2016- DIR.DES.ECON.SOC/MDS emitido por la Dirección de Desarrollo Económico y Social, se remite para opinión legal el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE, LAS FUNCIONES DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – OMAPED;

Que, de acuerdo al Informe N° 101-2016-OAJ/RCG-MDS de fecha 17 de mayo de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el proyecto de ordenanza cumple con las formalidades de ley; por tanto, recomienda elevarlo a consideración del Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 094-2016-GM/MDS de fecha 23 de mayo de 2016, emitido por Gerencia Municipal se eleva el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE, LAS FUNCIONES DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – OMAPED al Pleno del Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9° inciso 8, artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en forma **UNÁNIME** y con dispensa de lectura y aprobación del Acta; aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA INCORPORACION AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SUPE LAS FUNCIONES DE LA OMAPED SEGÚN EL ARTÍCULO 70, NUMERAL 70.2 DE LA LEY N° 29973 "LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD"

Artículo 1°.-APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, incorporándose a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, en la estructura orgánica de la Gerencia de Desarrollo Social, asignándole como funciones las previstas en la Ley 29973-Ley General de la Persona con Discapacidad.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin que realicen las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Abog. Claudia I. Chacabuco Sandoval
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
Julián David Nishijima Villavicencio
ALCALDE